



fecha de solicitud de ingreso y poseer una experiencia probada de dos años en uno o varios de los ámbitos de trabajo detallados en el artículo 10.

- d) Pertener a la Coordinadora Autónoma en cuyo ámbito territorial se haya fijado su domicilio social. En el supuesto de organizaciones de ámbito estatal que cuenten con delegaciones en más de una comunidad autónoma, deberán pertenecer al menos a dos Coordinadoras Autónomas, siendo una de ellas la del territorio donde tenga su domicilio social. En ambos casos, con una antelación de un año.
- e) Acreditar la situación actualizada de la organización en cuanto al número de miembros o asociados, distribución geográfica de sus sedes y grupos sociales que apoyan sus actividades de cooperación, si es el caso, así como respecto del apartado e) del artículo 9.2 de los presentes Estatutos.
- f) Acreditar una infraestructura autónoma y suficiente para garantizar el cumplimiento de los fines estatutarios propios que establece la legislación vigente, así como en relación a los derechos y obligaciones que, de conformidad con lo previsto en estos Estatutos, configuran el régimen de pertenencia a la Coordinadora; lo que se probará mediante certificado de la Secretaría General de la entidad candidata que muestre la localización de las sedes sociales y la cantidad de personal laboral y/o voluntario dedicado directamente por la organización en España y, en su caso en el exterior, a las actividades de cooperación para el desarrollo.
- g) Presentar las cuentas auditadas, a las que estén obligadas legalmente las organizaciones.

Artículo 13. De las Coordinadoras Autónomas como organizaciones miembro.

Las Coordinadoras miembro, en el momento de formalizar su solicitud de admisión deberán:

- Aceptar, explícitamente y por escrito, los Estatutos y Código de Conducta de la Coordinadora.
- Aceptar, explícitamente y por escrito, el Protocolo de Coordinación y Articulación entre Coordinadoras Autónomas establecido reglamentariamente.
- Dada su previa constitución como Coordinadora autónoma, no les será aplicable lo establecido en los apartados c) y d) del art.9 de los presentes Estatutos.

Artículo 14. El procedimiento para la admisión de nuevas organizaciones miembro será el establecido reglamentariamente.

CAPÍTULO II

DERECHOS Y DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES MIEMBRO DE LA COORDINADORA

Artículo 15. Las organizaciones que forman parte de la Coordinadora gozan de los siguientes derechos:

- a) Asistir con voz y voto a la celebración de la Asamblea General, así como elegir, y ser elegibles, a los órganos de gobierno en la manera dispuesta en estos Estatutos y su desarrollo reglamentario, siempre que se cumplan los requisitos establecidos a tal efecto, a través de los legítimos representantes de la organización.
- b) Participar en cuantas actividades organice la Coordinadora en cumplimiento de sus fines.
- c) Participar en las reuniones de los Grupos de Trabajo.
- d) Ser informadas sobre el funcionamiento de la Coordinadora, en concreto sobre los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno y de funcionamiento, y sobre sus actividades.
- e) Hacer sugerencias a la Junta de Gobierno para el mejor cumplimiento de los fines de la Coordinadora y ser oídas, mediante solicitud motivada, ante dicho órgano de gobierno.



Artículo 16. Las organizaciones que forman parte de la Coordinadora asumen las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir íntegramente los presentes Estatutos, el Código de Conducta y la reglamentación adoptada de acuerdo a ambos.
- b) Aplicar y poner en práctica los acuerdos válidos de la Asamblea General y las decisiones de la Junta de Gobierno en la medida en que les afectan.
- c) Asistir a las Asambleas Generales de la Coordinadora.
- d) Satisfacer las cuotas anuales y demás obligaciones financieras derivadas de los planes y presupuestos económicos aprobados por la Asamblea General, a tenor de los presentes Estatutos.
- e) Facilitar a la Secretaría Técnica de la Coordinadora la documentación relativa a la propia organización que sea necesaria para el desempeño de las funciones propias de la Coordinadora, tales como la documentación contable, la memoria de actividades y todo aquel otro documento que se le solicite motivadamente, de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos o mediante acuerdos específicos válidamente adoptados.
- f) Participar con regularidad en al menos un grupo de trabajo, de acuerdo con las propias posibilidades organizativas, a cuyos efectos, facilitarán el desempeño de las correspondientes tareas que realicen las personas que las representan.

Capítulo III ENTIDADES ASOCIADAS

Artículo 17. Podrán también formar parte de la Coordinadora las Entidades Asociadas. Esta figura tiene como objetivo abrir la Coordinadora a la participación de entidades que, identificándose con la visión misión y valores de la Coordinadora, y teniendo su foco de acción en el trabajo por la justicia global, no gozan de las características que les permitan ser socias de pleno derecho.

Para formar parte de la Coordinadora, dichas entidades habrán de reunir las siguientes condiciones:

- a) Poseer personalidad jurídica.
- b) Ser una entidad sin ánimo de lucro.
- c) Compartir la Visión y la Misión de la Coordinadora y la actividad que desarrolla –sin que tenga que estar incluida expresamente en los ámbitos de actuación definidos para las entidades socias– contribuye a ello.
- d) Ser transparente en su política, en sus prácticas y en sus presupuestos; ello implica la obligación de publicar documentación cuantitativa y cualitativa adecuada, y cumplir la legislación en cuanto al control externo de sus actividades y recursos, y de auditorías a las que esté sometida, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.
- e) Su ámbito de trabajo es el Social, Humanitario y de Derechos Humanos (por ejemplo, desarrollo y justicia global, cooperación, comercio justo, economía social, feminismos, paz, investigación, cultura, ecología, infancia, migración, voluntariado, etc.). Y así debe constar en sus estatutos.
- f) Ser constatable que no pueden cumplir con los requisitos para ser entidades socias de pleno derecho, bien por las características de su forma jurídica, su dependencia jerárquica de otras organizaciones y/o por su ámbito de trabajo.

Para garantizar la identidad de la Coordinadora el número de Entidades Asociadas nunca será superior a un tercio de la membresía.



Artículo 18. Las entidades que, cumpliendo con los criterios recogidos en el artículo anterior, quieran formar parte de la Coordinadora como entidades asociadas, lo solicitarán por escrito a la Presidencia de la Coordinadora, en los términos que reglamentariamente se establecen para las Entidades Asociadas, y habrán de:

- a) Aceptar, explícitamente y por escrito, los Estatutos de la Coordinadora, así como el Código de Conducta de los miembros de la Coordinadora.
- b) Haber transcurrido un mínimo de dos años desde su inscripción en el registro correspondiente hasta la fecha de solicitud de ingreso.
- c) Contar con cinco avales de organizaciones socias o Entidades Asociadas.
- d) Ser admitidas por la Asamblea General de socias.

Si cambiara la situación jurídica o estatutaria de una Entidad Asociada de modo que pasase a cumplir con los requisitos necesarios para ser socia de pleno derecho, se le dará un plazo de un año natural para adaptar su membresía a la condición de socia de pleno derecho.

Artículo 19. Las Entidades Asociadas de la Coordinadora gozarán de los siguientes derechos y obligaciones:

Derechos de las entidades asociadas:

- a) Asistir con voz y pero sin voto a la celebración de la Asamblea General.
- b) Acceder a información de la Coordinadora –decisiones de Junta, actividades, etc.–
- a) Participar en la forma que consideren adecuada, a propuesta propia, en los grupos de trabajo y en aquellas actividades de la organización que le resulten de interés.
- b) Hacer sugerencias a la Junta de Gobierno para el mejor cumplimiento de los fines de la Coordinadora y ser oídas, mediante solicitud motivada, ante dicho órgano de gobierno.
- c) Usar los canales de comunicación y participación disponibles para ellas.
- d) Acceder a cursos y seminarios de formación con tarifas reducidas.
- e) Someterse de forma voluntaria al procedimiento de transparencia establecido para las entidades socias de la Coordinadora.

Obligaciones de las entidades asociadas:

- a) Cumplir íntegramente los presentes Estatutos, el Código de Conducta y la reglamentación adoptada de acuerdo a ambos.
- b) Satisfacer las cuotas anuales que hayan sido aprobadas por la Asamblea.
- c) Participar, apoyar y colaborar, en la medida de sus posibilidades para alcanzar la Misión y la Visión de la Coordinadora.
- d) Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gestión de la Coordinadora.
- e) Facilitar los datos que les sean requeridos para su inclusión en el Directorio de ONGD de la Coordinadora.



Artículo 30. De las funciones encomendadas a la Dirección de la Secretaría Técnica.

Entre sus funciones, no siendo la enunciación limitativa, están:

- a) Representación del equipo técnico de la Secretaría ante la Junta de Gobierno.
- b) Información al equipo técnico de las decisiones tomadas por la Junta de Gobierno que les concierna.
- c) Propuesta a la Junta de Gobierno de las contrataciones de personal que procedan para el buen funcionamiento de la Coordinadora.
- d) Distribución y supervisión de las tareas y funciones del equipo técnico asignado a la misma.
- e) Cuantas otras le sean encomendadas por la Presidencia o mediante acuerdo de la Junta de Gobierno.

TÍTULO IX DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO PARA INGRESAR A LA COORDINADORA

Artículo 31. Requisitos para el ingreso en la Coordinadora en calidad de miembros

31. 1 Para formar parte de la Coordinadora se aplicará el régimen previsto en el artículo 9 de los Estatutos.

31. 2 Las organizaciones miembro estarán obligadas asimismo al cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 12 de los Estatutos.

Artículo 32. Documentación para solicitar el ingreso

Al objeto de formalizar la solicitud de ingreso como organización miembro, se deberán acompañar los siguientes documentos:

1. Carta de presentación y solicitud de ingreso dirigida a la Presidencia de la Coordinadora en la que conste expresamente:
 - a) La aceptación de la totalidad de los Estatutos de la Coordinadora.
 - b) La aceptación de la misión y visión de la Coordinadora así como del resto de las previsiones que desarrollan los principios que rigen su funcionamiento, tal y como se recogen en el Capítulo II del Título I de los citados Estatutos.
 - c) La aceptación del Código de Conducta de la Coordinadora. Las Coordinadoras Autonómicas deberán presentar copia de su correspondiente Código de Conducta, que respetará la coherencia con el aprobado por la Coordinadora.
 - d) El compromiso de acatar los Estatutos de la Coordinadora, su Reglamento de Régimen de Procedimientos Internos y los acuerdos válidamente adoptados por los Órganos de Gobierno.
 - e) El compromiso de abonar la cuota anual que acuerde la Asamblea General, dentro del primer semestre de cada año, así como de cumplir con los compromisos financieros que se derivan de su pertenencia a la misma.
 - f) El compromiso de participar regularmente en las reuniones y actividades de la Coordinadora y permitir que las personas elegidas, en su caso, desempeñen fielmente y con eficacia los cargos que ostenten.
 - g) Justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 9 de los Estatutos.
2. Ejemplar de los Estatutos de la organización o Coordinadora solicitante, con el sello del registro correspondiente y firmados por quien ostente el cargo de Secretaría de la mencionada organización, al objeto de:
 - a) Acreditar que la organización no mantiene relación jurídica de dependencia con la Administración Estatal, Intergubernamental, Autonómica o Local, ni de partidos políticos o grupos empresariales, en



los términos establecidos a dichos efectos en los Estatutos.

- b) Indicar, de forma expresa, que la organización no tiene fines lucrativos.
 - c) Constatar que la organización tiene como finalidad la cooperación al desarrollo en términos comparables a los del artículo 6 de los Estatutos.
3. Copia de la resolución de inscripción de la organización en el registro correspondiente, donde se muestre la fecha del reconocimiento legal de la misma, a los efectos de comprobar el transcurso de los plazos establecidos en el artículo correspondiente de los Estatutos.
 4. Memoria de actividades correspondiente a los dos años anteriores a la solicitud de admisión que se presente y que deberá contener un listado de proyectos en los ámbitos de trabajo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de los Estatutos, se vinculan a la cooperación internacional para el desarrollo, en los que se encuentra participando directamente en el momento de la solicitud, al objeto de reflejar la experiencia probada de la organización en el campo específico del desarrollo.
 5. Certificado de la persona que ostente el cargo de Secretaría de la organización en el que conste:
 - a) La situación de la organización, a la fecha de la solicitud, en cuanto al número de personas o entidades asociadas, distribución geográfica dentro del Estado y colectivos y grupos sociales que apoyan sus actividades de cooperación si es el caso. En el caso de las Coordinadoras Autonómicas se presentará el listado de las organizaciones federadas.
 - b) Localización de las sedes sociales y cantidad de personal laboral y/o voluntario dedicado directamente por la organización, en España y en el exterior, a las actividades de cooperación internacional para el Desarrollo. En su caso, acreditar la pertenencia a redes nacionales y/o internacionales.
 - c) La relación de datos básicos sobre financiación y sectores de actividad que se contienen en el Directorio de las ONGD de la Coordinadora.
 6. Si la organización es parte de una organización internacional, traducción jurada de los Estatutos de dicha organización y cualquier otra reglamentación que trate sobre la naturaleza de la relación entre la organización internacional y la española.
 7. Cartas originales extendidas por los responsables de cinco organizaciones miembro de la Coordinadora que avalen ante la Junta la candidatura de la organización solicitante.

Para el cumplimiento de dicho requisito se señalará expresamente que las organizaciones firmantes conocen suficientemente a la organización solicitante y a sus directivos/as, están al tanto de las actividades que ésta realiza en el campo de la cooperación al desarrollo y consideran razonablemente que la organización solicitante está en condiciones de responder a los compromisos derivados de su pertenencia a la Coordinadora. Este Reglamento incluye como anexo un modelo de carta.

8. Memoria económica, cuentas anuales del último ejercicio y copias de los tres últimos informes de auditorías obligatorias realizadas, según la legislación vigente.
9. Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
10. Relación de las personas que componen la Junta de Gobierno o Patronato y nombre de la persona que ejerza la función ejecutiva como principal responsable de la misma. En el caso de las Coordinadoras Autonómicas, deben notificar el nombre del/la vocal para las relaciones con la Coordinadora.
11. Certificado expedido por la Coordinadora o Coordinadoras Autonómicas a las que pertenezca, en los supuestos y términos previstos en el apartado d) del artículo 12 de los Estatutos, debiendo ser una de ellas aquella en que resida su sede social.
12. Cualquier otra información adicional que estimen oportuno presentar.



13. Lo dispuesto en los apartados 3, 4, 5c) y 7 de este artículo no les será de aplicación a las Coordinadoras Autonómicas que soliciten su ingreso correspondiente en la Coordinadora.

Artículo 33. De la tramitación de las solicitudes de ingreso y su aceptación o denegación por la Junta de Gobierno

33.1 Las solicitudes de ingreso se consideran en reunión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Coordinadora una vez al año, una vez emitido el correspondiente informe al respecto por la Comisión de Seguimiento del Código de Conducta a dichos efectos.

33.2 Los documentos para la solicitud de ingreso deberán haber sido registrados en la Coordinadora antes del 1 de diciembre del año correspondiente.

33.3 Tras la revisión por parte de la Junta de Gobierno de que las solicitudes debidamente formuladas cumplen con todos los requisitos y condiciones establecidas estatutariamente, la Secretaría Técnica enviará a las organizaciones miembro de la Coordinadora unas fichas resumen sobre aquellas organizaciones que solicitan el ingreso. En el supuesto de que alguna organización miembro quisiera hacer alguna alegación respecto a determinada organización u organizaciones que solicitan su ingreso, lo podrá hacer llegar a la Junta de Gobierno durante el mes de plazo de alegaciones que se establece al respecto.

33.4 Finalizado el plazo de alegaciones, la Junta de Gobierno revisará las alegaciones existentes y su pertinencia, y, en su caso, procederá a entrevistarse con la persona designada como representante de la organización solicitante y al menos con una de las organizaciones que avalan a cada miembro solicitante.

33.5 Finalizado el procedimiento de entrevistas y consultas, la Junta de Gobierno decidirá la admisión de nuevos miembros, para su posterior ratificación por la Asamblea General.

33.6 En el supuesto de que la Junta de Gobierno no aceptara el ingreso de una organización solicitante, deberá comunicar por escrito a la organización solicitante, y las que la presentan, el motivo por el cual no ha sido aceptada. Esta comunicación se realizará con un plazo mínimo de un mes antes de la celebración de la Asamblea General.

33.7 Frente al acuerdo de no admisión por la Junta de Gobierno de la solicitud de ingreso correspondiente, y al objeto de manifestar, en su caso, la disconformidad con la resolución adoptada, una o más de los miembros avalistas, podrán solicitar su inclusión en el orden del día de la Asamblea General, cuestión que la Junta deberá consecuentemente tramitar como asunto a información y debate en la sesión correspondiente.

Artículo 34. Aprobación de las solicitudes de ingreso por la Asamblea General

34.1 En el punto del orden del día que corresponda en la Asamblea, la Presidencia de la Junta de Gobierno procederá a informar acerca de la tramitación seguida, de conformidad con el artículo anterior, en relación a las solicitudes de ingreso recibidas y las razones de cumplimiento o incumplimiento que, de conformidad con las previsiones estatutarias, hayan motivado el acuerdo correspondiente adoptado al respecto.

34.2 Tras la lectura de los nombres de las organizaciones candidatas que han resultado admitidas por la Junta de Gobierno, se abrirá un turno de intervenciones, en el que se ofrecerá a las citadas organizaciones la oportunidad de presentarse.

34.3 Tras las presentaciones, se procederá a la votación, que será secreta. Terminado el escrutinio, los resultados de la votación serán proclamados por la Presidencia de la Mesa ante la Asamblea General.

Artículo 35. Procedimiento para el alta efectiva de nueva organización miembro de la Coordinadora

35.1 Tras la ratificación por la Asamblea del acuerdo correspondiente a la admisión por la Junta, la organización



o Coordinadora Autonómica de nuevo ingreso deberá formalizar el alta efectiva en la Coordinadora, mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Cursar a su banco orden de domiciliación, a favor de la Coordinadora, de la cuota anual de asociada.
- b) Entrevista con la persona responsable de la Secretaría Técnica, en la que se informará con mayor detalle acerca del alcance de las actividades y funciones encomendadas a dicha Secretaría Técnica y de las iniciativas de participación de la nueva organización miembro.

35.2 El alta de la nueva organización miembro será efectiva a partir de la entrega de la orden de domiciliación de la cuota anual.

Artículo 36. De la obligación de las organizaciones miembro de comunicar a la Coordinadora cambios sustanciales a las mismas, y de acuerdo al artículo 16.e) de los Estatutos sobre las obligaciones de las organizaciones que forman parte de la Coordinadora.

36.1 Se entenderá por cambio sustancial:

- a) todo aquel que afecte a cualquiera o a varios de los principios que rigen el régimen de pertenencia de las organizaciones y que están recogidos en el artículo 9 de los Estatutos.
- b) todo aquel que afecte a cualquiera o a varias de las condiciones que deben cumplir las organizaciones para ser admitidas como organización miembro de la Coordinadora y que están recogidas en el artículo 12 y 13 de los Estatutos.
- c) aquellos cambios derivados de procesos de sucesión de entidades (fusiones, en sus diversas modalidades, o escisiones) relativos a los artículos 9, 12 y 13 de los Estatutos de la Coordinadora.
- d) adicionalmente, y en el caso particular de las Coordinadoras Autonómicas miembro, deberán comunicar a la Coordinadora de ONG para el Desarrollo- España las altas y bajas de sus organizaciones asociadas así como aquellos casos en los que las respectivas comisiones de código de conducta u otros órganos reguladores hayan resuelto algún expediente de organizaciones socias comunes a ambas Coordinadoras (la autonómica y la estatal).

36.2 Plazo para la comunicación:

Deberá darse constancia mediante comunicación escrita a la sede de la Coordinadora de ONGD una vez acontecido dicho cambio y con un plazo de hasta un máximo de 2 meses. En el caso descrito en el apartado d) sobre altas y bajas de coordinadoras autonómicas de ONGD, se podrá realizar una única comunicación anual (posterior a su última Asamblea General realizada). Se considerará formalmente comunicado cuando la Coordinadora de ONGD acuse recibo de la misma.

36.3 Implicaciones:

Las posibles implicaciones de dicho cambio sustancial deberán ser valoradas por la Secretaría Técnica, adoptando la Junta de Gobierno las medidas y decisiones pertinentes, las cuales serán debidamente informadas a la organización en un plazo máximo de 3 meses desde la recepción de la comunicación.

Artículo 37. De las sucesiones de organizaciones

Como norma general, en el caso de organizaciones resultantes de procesos de fusión o escisión, en sus diversas modalidades, se mantendrá la aplicación de los derechos y obligaciones como organización miembro a la entidad cuyo CIF prevalezca a la sucesión.

A continuación se describe cómo proceder de acuerdo a los diversos casos:



1. Fusión

1.1 Fusión por absorción:

- a) Organización miembro absorbe a otra(s) organización(es) miembro: procedería dar baja en la correspondiente Asamblea General a las organizaciones miembro absorbidas y, en su caso, comunicar el cambio en la denominación de la organización resultante, la cual mantendría su condición de miembro a todos los efectos. Así mismo dicha entidad estaría sujeta a la obligación de comunicación descrita en el artículo 36.1.c) del Reglamento de Procedimientos Internos.
- b) Organización miembro absorbe a otra(s) organización(es) no miembro: mantendría su condición de miembro a todos los efectos, debiendo, en su caso, comunicar el cambio en la denominación de la organización resultante. Así mismo dicha entidad estaría sujeta a la obligación de comunicación descrita en el artículo 36.1.c) del Reglamento de Procedimientos Internos.
- c) Organización no miembro absorbe a otra(s) organización(es) miembro: se aplicarán a la nueva entidad los principios y requisitos para el ingreso previstos en los Estatutos. Como reconocimiento a la anterior membresía de la(s) organización(es) absorbida(s), se aplicarán los siguientes periodos de carencia a la hora de solicitar el ingreso: de un año para el artículo 32.11 del Reglamento de Procedimientos Internos para todos los casos; y de dos años para los artículos 32.3 y 32.4 del citado Reglamento solo para aquellos casos en los que la organización absorbente sea de nueva creación (es decir, tenga una antigüedad inferior a 2 años).

1.2 Fusión para la creación de una nueva entidad:

- a) Todas las integrantes no son miembro de la Coordinadora de ONG para el Desarrollo-España: la nueva entidad será considerada como de nueva creación, aplicándosele los principios y requisitos para el ingreso previstos en los Estatutos.
- b) Todas o alguna de las organizaciones integrantes son miembro de la Coordinadora de ONG para el Desarrollo-España: se aplicarán a la nueva entidad los principios y requisitos para el ingreso previstos en los Estatutos. Como reconocimiento a su anterior membresía, se aplicarán los siguientes periodos de carencia: de dos años para los artículos 32.3 y 32.4 del Reglamento de Procedimientos Internos, y de un año para el artículo 32.11 del citado Reglamento.

2. Escisión de organizaciones miembro:

2.1 Se mantendrá la condición de miembro a todos los efectos a la entidad que conserve el CIF preexistente a la escisión.

2.2 En el caso de las organizaciones resultantes que no conserven el CIF preexistente, y en reconocimiento a su anterior relación con la Coordinadora de ONG para el Desarrollo-España, se aplicarán los siguientes periodos de carencia: de dos años para los artículos 32.3 y 32.4 del Reglamento de Procedimientos Internos, y de un año para el artículo 32.11 del citado Reglamento.

Además, para los diferentes casos de fusión y escisión, deberá acreditarse expresamente:

- La disolución de las entidades preexistentes cuando así se produzca, salvo la de aquella entidad que, en su caso, permanezca.
- Los derechos y obligaciones de las entidades preexistentes que hayan sido transferidos a la nueva entidad, o a la que permanezca, en su caso.
- El reflejo de dicha sucesión (por fusión o escisión) en los estatutos de la nueva entidad, o en la de aquella que permanezca, en su caso.



Artículo 38. De la pérdida de la condición de organización miembro.

38.1 La condición de organización miembro de la Coordinadora se pierde por: renuncia voluntaria, como consecuencia de infracción grave en los supuestos previstos en el artículo 41 de los Estatutos y de conformidad con el procedimiento sancionador establecido al respecto. La renuncia voluntaria de la Coordinadora deberá comunicarse a la Junta de Gobierno y surtirá efecto inmediato.

38.2 La expulsión sólo podrá acordarse por la Junta de Gobierno, bien de oficio o a instancia de una organización miembro. Sólo podrá expulsarse a una organización de la Coordinadora por incumplimiento grave de los Estatutos y mediante aplicación del régimen sancionador establecido reglamentariamente. En el trámite de la decisión deberá darse audiencia al miembro interesado, si lo solicita. La decisión, que deberá estar ampliamente fundada, será recurrible ante la Asamblea General, que considerará tanto los argumentos de la organización que haya sido objeto de dicho acuerdo de expulsión como el informe de la Junta de Gobierno al respecto, sometiéndose, en su caso, a votación.

38.3 La sanción por falta de pago que tendrá como causa la baja de la organización correspondiente en la Coordinadora, será acordada por la Junta de Gobierno cuando se incumplan dos pagos consecutivos y tras dos amonestaciones escritas, que serán remitidas por correo certificado.

Artículo 39. Requisitos para el ingreso en la Coordinadora en calidad de entidad asociada.

39. 1 Para formar parte de la Coordinadora se aplicará el régimen previsto en el artículo 17 de los Estatutos.

Artículo 40. Documentación a presentar para solicitar el ingreso como entidad asociada.

Al objeto de formalizar la solicitud de ingreso como entidad asociada, se deberán acompañar los siguientes documentos:

40.1. Carta de presentación y solicitud de ingreso dirigida a la Presidencia de la Coordinadora en la que conste expresamente:

- a) La aceptación de los Estatutos de la Coordinadora.
- b) La aceptación de la misión y visión de la Coordinadora así como del resto de las previsiones que desarrollan los principios que rigen su funcionamiento, tal y como se recogen en el Capítulo II del Título I de los citados Estatutos.
- c) La aceptación del Código de Conducta de la Coordinadora.
- d) El compromiso de acatar los Estatutos de la Coordinadora, su Reglamento de Régimen de Procedimientos Internos y los acuerdos válidamente adoptados por los Órganos de Gobierno que les afecten.
- e) El compromiso de abonar la cuota anual que acuerde la Asamblea General, dentro del primer semestre de cada año, así como de cumplir con los compromisos financieros que se derivan de su pertenencia a la misma.

40.2. Copia de la resolución de inscripción de la organización en el registro correspondiente, donde se muestre la fecha del reconocimiento legal de la misma, a los efectos de comprobar el transcurso de los plazos establecidos en el artículo correspondiente de los Estatutos.

40.3. Certificado de la persona que ostente el cargo de Secretaría de la organización en el que conste:

- a) La situación de la organización, a la fecha de la solicitud, en cuanto al número de personas o entidades asociadas, distribución geográfica dentro del Estado y colectivos y grupos sociales que apoyan sus



actividades.

- b) Localización de las sedes sociales y cantidad de personal laboral y/o voluntario dedicado directamente por la organización, en España y en el exterior. En su caso, acreditar la pertenencia a redes nacionales y/o internacionales.
- c) La relación de datos básicos sobre financiación y sectores de actividad de la entidad asociada.

40.4. Si la organización es parte de una organización internacional, traducción jurada de los Estatutos de dicha organización y cualquier otra reglamentación que trate sobre la naturaleza de la relación entre la organización internacional y la española.

40.5. Cartas originales extendidas por los responsables de cinco organizaciones miembro de la Coordinadora que avalen ante la Junta la candidatura de la organización solicitante.

Para el cumplimiento de dicho requisito se señalará expresamente que las organizaciones firmantes conocen suficientemente a la organización solicitante y a sus directivos/as y consideran razonablemente que la organización solicitante está en condiciones de responder a los compromisos derivados de su pertenencia a la Coordinadora. Este Reglamento incluye como anexo un modelo de carta.

40.6. Memoria económica, cuentas anuales del último ejercicio y copias de los tres últimos informes de auditorías obligatorias realizadas, según la legislación vigente.

40.7. Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

40.8. Relación de las personas que componen la Junta de Gobierno o Patronato y nombre de la persona que ejerza la función ejecutiva como principal responsable de la misma.

40.9. Cualquier otra información adicional que estimen oportuno presentar.

Artículo 41. De la tramitación de las solicitudes de ingreso de entidades asociadas y su aceptación o denegación por la Junta de Gobierno

41.1 Las solicitudes de ingreso se consideran en reunión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Coordinadora una vez al año, una vez emitido el correspondiente informe al respecto por la Comisión de Seguimiento del Código de Conducta a dichos efectos.

41.2 Los documentos para la solicitud de ingreso deberán haber sido registrados en la Coordinadora antes del 1 de diciembre del año correspondiente.

41.3 Tras la revisión por parte de la Junta de Gobierno de que las solicitudes debidamente formuladas cumplen con todos los requisitos y condiciones establecidas estatutariamente, la Secretaría Técnica enviará a las organizaciones miembro de la Coordinadora unas fichas resumen sobre aquellas organizaciones que solicitan el ingreso. En el supuesto de que alguna organización miembro quisiera hacer alguna alegación respecto a determinada organización u organizaciones que solicitan su ingreso, lo podrá hacer llegar a la Junta de Gobierno durante el mes de plazo de alegaciones que se establece al respecto.

41.4 Finalizado el plazo de alegaciones, la Junta de Gobierno revisará las alegaciones existentes y su pertinencia, y, en su caso, procederá a entrevistarse con la persona designada como representante de la organización solicitante y al menos con una de las organizaciones que avalan a cada miembro solicitante.

41.5 Finalizado el procedimiento de entrevistas y consultas, la Junta de Gobierno decidirá la admisión de nuevos miembros, para su posterior ratificación por la Asamblea General.

41.6 En el supuesto de que la Junta de Gobierno no aceptara el ingreso de una organización solicitante, deberá comunicar por escrito a la organización solicitante, y las que la presentan, el motivo por el cual no ha sido aceptada. Esta comunicación se realizará con un plazo mínimo de un mes antes de la celebración de la Asamblea General.



41.7 Frente al acuerdo de no admisión por la Junta de Gobierno de la solicitud de ingreso correspondiente, y al objeto de manifestar, en su caso, la disconformidad con la resolución adoptada, una o más de los miembros avalistas, podrán solicitar su inclusión en el orden del día de la Asamblea General, cuestión que la Junta deberá consecuentemente tramitar como asunto a información y debate en la sesión correspondiente.

Artículo 42. Aprobación de las solicitudes de ingreso de una entidad asociada por la Asamblea General

42.1 En el punto del orden del día que corresponda en la Asamblea, la Presidencia de la Junta de Gobierno procederá a informar acerca de la tramitación seguida, de conformidad con el artículo anterior, en relación a las solicitudes de ingreso recibidas y las razones de cumplimiento o incumplimiento que, de conformidad con las previsiones estatutarias, hayan motivado el acuerdo correspondiente adoptado al respecto.

42.2 Tras la lectura de los nombres de las organizaciones candidatas que han resultado admitidas por la Junta de Gobierno, se abrirá un turno de intervenciones, en el que se ofrecerá a las citadas organizaciones la oportunidad de presentarse.

42.3 Tras las presentaciones, se procederá a la votación, que será secreta. Terminado el escrutinio, los resultados de la votación serán proclamados por la Presidencia de la Mesa ante la Asamblea General.

Artículo 43. Procedimiento para el alta efectiva de nueva entidad asociada de la Coordinadora

43.1 Tras la ratificación por la Asamblea del acuerdo correspondiente a la admisión por la Junta, la organización de nuevo ingreso deberá formalizar el alta efectiva en la Coordinadora, mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Cursar a su banco orden de domiciliación, a favor de la Coordinadora, de la cuota anual de entidad asociada.
- b) Entrevista con la persona responsable de la Secretaría Técnica, en la que se informará con mayor detalle acerca del alcance de las actividades y funciones encomendadas a dicha Secretaría Técnica y de las iniciativas de participación de la nueva entidad asociada.

43.2 El alta de la nueva organización miembro será efectiva a partir de la entrega de la orden de domiciliación de la cuota anual.

Artículo 44. De la obligación de las entidades asociadas de comunicar a la Coordinadora cambios sustanciales a las mismas, y de acuerdo al artículo 16.e) de los Estatutos sobre las obligaciones de las organizaciones que forman parte de la Coordinadora.

44.1 Se entenderá por cambio sustancial:

- a) todo aquel que afecte a cualquiera o a varios de los principios que rigen el régimen de pertenencia de las organizaciones y que están recogidos en el artículo 17 de los Estatutos.
- b) todo aquel que afecte a cualquiera o a varias de las condiciones que deben cumplir las organizaciones para ser admitidas como organización miembro de la Coordinadora y que están recogidas en el artículo 18 de los Estatutos.
- c) aquellos cambios derivados de procesos de sucesión de entidades (fusiones, en sus diversas modalidades, o escisiones) relativos a los artículos 17 y 18 de los Estatutos de la Coordinadora.

44.2 Plazo para la comunicación:

Deberá darse constancia mediante comunicación escrita a la sede de la Coordinadora de ONGD una vez acontecido dicho cambio y con un plazo de hasta un máximo de 2 meses. Se considerará formalmente comunicado cuando la Coordinadora de ONGD acuse recibo de la misma.



44.3 Implicaciones:

Las posibles implicaciones de dicho cambio sustancial deberán ser valoradas por la Secretaría Técnica, adoptando la Junta de Gobierno las medidas y decisiones pertinentes, las cuales serán debidamente informadas a la organización en un plazo máximo de 3 meses desde la recepción de la comunicación.

Artículo 45. De las sucesiones de entidades asociadas

Aplica igualmente que para las entidades socias de la Coordinadora, remitimos al artículo 36 de los Estatutos donde se describe la casuística tanto para fusiones por absorción o nueva creación como para escisiones.

Artículo 46. De la pérdida de la condición de organización miembro.

46.1 La condición de entidad asociada de la Coordinadora se pierde por: renuncia voluntaria, como consecuencia de infracción grave en los supuestos previstos en el artículo 41 de los Estatutos y de conformidad con el procedimiento sancionador establecido al respecto. La renuncia voluntaria de la Coordinadora deberá comunicarse a la Junta de Gobierno y surtirá efecto inmediato.

46.2 La expulsión sólo podrá acordarse por la Junta de Gobierno, bien de oficio o a instancia de una organización miembro. Sólo podrá expulsarse a una organización de la Coordinadora por incumplimiento grave de los Estatutos y mediante aplicación del régimen sancionador establecido reglamentariamente. En el trámite de la decisión deberá darse audiencia al miembro interesado, si lo solicita. La decisión, que deberá estar ampliamente fundada, será recurrible ante la Asamblea General, que considerará tanto los argumentos de la organización que haya sido objeto de dicho acuerdo de expulsión como el informe de la Junta de Gobierno al respecto, sometiéndose, en su caso, a votación.

46.3 La sanción por falta de pago que tendrá como causa la baja de la organización correspondiente en la Coordinadora, será acordada por la Junta de Gobierno cuando se incumplan dos pagos consecutivos y tras dos amonestaciones escritas, que serán remitidas por correo certificado.

TÍTULO X DISPOSICIONES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS, CODIGO DE CONDUCTA Y EL REGLAMENTO INTERNO

Artículo 47. Clasificación de las infracciones

1. Serán infracciones leves las siguientes:
 - a) Abonar la cuota de la Coordinadora fuera de los plazos establecidos.
 - b) No remitir a la Coordinadora la información requerida por ésta y que haya sido solicitada al conjunto de las organizaciones, de acuerdo con los Estatutos o con este Reglamento.
 - c) No participar en al menos la mitad de las reuniones celebradas anualmente de alguno de los Grupos de Trabajo de la Coordinadora.



2. Serán infracciones graves las siguientes:

- a) Incumplir el Código de Conducta.
- b) Reincidir en el incumplimiento del Código de Conducta tras el informe de la Comisión de Seguimiento del Código de Conducta.
- c) No asistir a tres Asambleas Generales consecutivas en un periodo de tres años.
- d) No abonar la cuota a la Coordinadora durante dos años.
- e) La acumulación de cinco faltas leves.
- f) El incumplimiento de las sanciones impuestas.
- g) No aportar documentación que le sea requerida, por la Junta de Gobierno o por la Comisión de Seguimiento del Código de Conducta, de la organización, cuando le sea requerida mediante acuerdos motivados de conformidad con las previsiones estatutarias y hayan sido válidamente adoptados por los órganos correspondientes.
- h) Haber sido, con carácter firme, sancionada por la Administración por falta grave o muy grave o condenada por infracción penal, tras el correspondiente conocimiento formal de la resolución administrativa o, en su caso, sentencia judicial firme producida.
- i) No aportar la información derivada de un cambio sustancial descrita en el artículo 36.1 del presente Reglamento de Procedimientos Internos en sus apartados a), b), c) y d), éste último solo en el caso de resolución de expedientes y pronunciamientos sobre organizaciones miembro por parte de las respectivas comisiones de código de conducta u otros órganos reguladores de las Coordinadoras Autonómicas miembro.

Artículo 48. Clasificación de las sanciones aplicables

De acuerdo con la calificación de infracciones establecidas en el artículo anterior, el tipo de sanciones que se podrán aplicar por parte de la Junta de Gobierno serán:

1. Para las infracciones leves.

En el primer apercibimiento por parte de la Junta de Gobierno no existirá sanción alguna. En el supuesto de que se realice un segundo apercibimiento y no sea solucionada la causa de la infracción en los plazos que se establezcan al respecto, la sanción será el veto a presentar candidaturas a los Órganos de Gobierno y Representación.

2. Para las infracciones graves.

Se procederá a un primer apercibimiento por parte de la Junta de Gobierno sin originar sanción alguna sólo en los supuestos de los apartados a) c), d), e), f) y g) del apartado 2 del art. 39 de este Reglamento.

Tras el segundo apercibimiento referido a las infracciones antes determinadas y en el resto de supuestos de dicho artículo 39.2, habiendo transcurrido los plazos establecidos en las sucesivas notificaciones de apercibimiento emitidas, las sanciones a aplicar podrán ser una o más de las siguientes:

- Pérdida del derecho de voto de la organización en la Asamblea por un periodo de dos años.
- Además de la sanción anterior, imposibilidad de presentar candidaturas a los Órganos de Gobierno y de Representación de la Coordinadora para los supuestos recogidos en las letras a), b), c), d) y h).



- Baja como miembro de la Coordinadora, en los supuestos de reincidencia en las faltas graves, tras el procedimiento sancionador correspondiente y una vez hayan sido impuestas las sanciones establecidas.

Artículo 49. La Junta de Gobierno será el órgano instructor de los expedientes y, en el supuesto de que tenga conocimiento o aprecie que una organización miembro está actuando de forma tal que incurra en alguno de los casos previstos de sanción, la apercibirá por escrito, instándole para que modifique su conducta y haciéndole saber que podrá incurrir en sanción de persistir en su comportamiento, fijándole los plazos de que disponga para corregir la situación sancionable y para que así lo haga constar por escrito.

En el caso de que alguna de las personas que forman parte de la Junta de Gobierno proceda de la organización que está siendo instruida, se ausentará de las deliberaciones y se abstendrá en la adopción de los acuerdos correspondientes.

La organización, a través de la persona que ostente el cargo de su Presidencia, podrá realizar las alegaciones que considere precisas y, de mutuo acuerdo con la Junta de Gobierno, se establecerán los cauces y plazos para la resolución del procedimiento sancionador.

Artículo 50. Si transcurridos los plazos concedidos para que un miembro corrija su conducta sancionable no se ha actuado conforme a lo ordenado, la Junta de Gobierno determinará:

- La conveniencia o no de iniciar el expediente de instrucción. Esta decisión deberá ser adoptada como mínimo por el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes a la reunión.
- Previa audiencia a la organización miembro objeto de instrucción del correspondiente procedimiento sancionador, la Junta de Gobierno determinará las características, forma y graduación de la sanción, si procede. Esta decisión sólo requerirá la mayoría simple de los votos de quienes, en su calidad de miembros de la Junta de Gobierno, asistan a la reunión convocada a dichos efectos.
- Dicho expediente y, en su caso, sanción, serán puestos en conocimiento de la organización sancionada y su tramitación será objeto de informe específico ante la Asamblea General de la Coordinadora.
- Las sanciones acordadas por la Junta de Gobierno que correspondan a infracciones leves serán ejecutivas. Las sanciones que se deriven de infracciones graves deberán ser ratificadas por la Asamblea General, que llegado el caso podrá ser convocada con carácter extraordinario y de urgencia por la Junta de Gobierno. En todo caso, se dará la posibilidad de realizar alegaciones durante la Asamblea al miembro sancionado.

Artículo 51. Aplicación de sanciones.

Las sanciones serán aplicadas por la Junta de Gobierno de la siguiente forma:

- la sanción prevista de pérdida de voto por dos años en la Asamblea será de ejecución directa por la propia Junta de Gobierno;
- las sanciones de imposibilidad de presentar candidaturas a los Órganos de Gobierno y de Representación de la Coordinadora y de baja de la Organización en la Coordinadora serán aplicadas, a propuesta de la Junta de Gobierno, previa aprobación por la Asamblea;
- la aprobación de los expedientes sancionadores y la aplicación de las sanciones que requieran la aprobación de la Asamblea requerirán el voto favorable de dos tercios de las Organizaciones presentes en la Asamblea.

Una vez aprobada por la Asamblea la aplicación de la sanción, la misma será ejecutada de inmediato por la Junta de Gobierno.



ANEXO I
MODELO DE CARTA
DE PRESENTACIÓN DE UNA ONGD COMO NUEVO MIEMBRO DE LA
COORDINADORA DE ONG PARA EL DESARROLLO-ESPAÑA



INTRODUCCIÓN

Esta nota introductoria no es más que una llamada de atención para que las ONGD que ya son miembros de la Coordinadora de ONG para el Desarrollo-España, TOMEN CONCIENCIA de la importancia que tiene cuando se PRESENTA a otra ONGD que quiere formar parte de esta Coordinadora.

Presentar a una nueva ONGD, lejos de ser un trámite puramente administrativo, implica que la organización que presenta conoce a la ONGD que solicita el ingreso:

- Conoce el trabajo que lleva a cabo en los países en vías de desarrollo.
- Conoce sus actividades en España.
- Conoce que cumple los diferentes criterios que emanan del Código de Conducta, como pueden ser los canales de participación ciudadana, la transparencia de actuaciones, las modalidades y formas de aplicación de fondos, las relaciones con las contrapartes, etc.

Presentar una nueva ONGD miembro de la Coordinadora, por lo tanto, es un compromiso serio y responsable. Os pedimos que entre todos y todas contribuyamos a dar a la “presentación” su sentido pleno, para contribuir así a seleccionar con rigor y objetividad a las organizaciones que solicitan su ingreso en la Coordinadora.

Junta de Gobierno

Coordinadora de ONG para el Desarrollo-España



MODELO DE CARTA

Al Presidente/a

Coordinadora de ONG para el Desarrollo-España C/ de la Reina, 17, 3º

28004 Madrid

Asunto: **PRESENTACIÓN NUEVO MIEMBRO DE LA COORDINADORA**

Fecha:

Estimado/a Sr. /Sra.:

Con la siguiente carta tengo el gusto de PRESENTAR a la organización "....." como nuevo miembro de la Coordinadora.

La entidad que represento conoce suficientemente a la organización solicitante y a sus directivos/as; estamos al tanto de las actividades que ésta realiza en el campo de la cooperación al desarrollo y consideramos razonablemente que la organización solicitante está en condiciones de responder a los compromisos derivados de su pertenencia a la Coordinadora.

Somos conscientes de todo lo que implica presentar a una ONGD como miembro de la Coordinadora. Esperamos sea aprobada su inclusión y sea ratificada en la próxima Asamblea General.

Fdo.: Representante legal de la ONGD que presenta